



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN VERSIÓN 1

22 DE NOVIEMBRE 2019



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Edición extraordinaria
AÑO 2019
Número 23
San Luis Potosí, S.L.P.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

3.2.10.- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

OBJETIVO:

Salvaguardar el orden social, garantizar la seguridad y tranquilidad de los habitantes del municipio en su integridad física, derechos y propiedades y regular el tránsito de peatones y vehículos. Asimismo, participar en el proceso de aprobación de proyecto y entrega recepción de vialidades y obras viales, en los términos de la reglamentación municipal de la materia; atendiendo a los principios de generalidad, equidad, continuidad, legalidad, jurisdicción territorial y conurbación metropolitana.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ARTÍCULO 173.- Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal estará integrada por la Dirección de Fuerzas Municipales, la Dirección de Policía Vial, Dirección de Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia con Participación Ciudadana, la Dirección de Estado Mayor y la Dirección de informática y Tecnología.

Artículo 174.- La Dirección General de Seguridad Pública Municipal tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

I. Vigilar y mantener el orden público mediante la policía preventiva, con el fin de garantizar la seguridad de la población en su integridad física, patrimonio y garantías individuales, en la demarcación territorial del Municipio de San Luis Potosí.

II. Retener provisionalmente y consignar al ministerio público de fuero común y otras autoridades competentes en administración de justicia a las personas detenidas en flagrante delito, con el fin de coadyuvar a garantizar el respeto a las leyes y derechos de la ciudadanía.

III. Aplicar por medio de las direcciones correspondientes las sanciones a infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno, así como a aquéllas personas que falten al Reglamento de Tránsito Municipal, con el fin de garantizar su cumplimiento a través de castigos que refuercen conductas sociales apropiadas.

IV. Establecer y ejecutar diversas acciones relacionadas con la orientación y educación de la población, pero especialmente las requeridas para prevenir las condiciones sociales que favorecen las conductas ilícitas.

V. Establecer y ejecutar acciones dirigidas a fomentar la participación adecuada de la ciudadanía en general y de algunos sectores en particular, así como una cultura apropiada en materia de acatar las normas del gobierno municipal y adoptar conductas sociales que coadyuven a garantizar su propia seguridad.

VI. Coadyuvar con las autoridades estatales competentes en acciones encauzadas a la prevención y actuación en casos de desastres o situaciones que pongan en peligro inminente a la población del Municipio de San Luis Potosí.

VII. Participar en la ejecución de programas y acciones con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública y la defensa nacional, con apego a la normatividad, planes y convenios de colaboración vigentes en la materia.

VIII. Auxiliar a la población del Municipio de San Luis Potosí en casos de siniestros o emergencias urbanas, coordinadamente con instituciones y cuerpos de rescate.

IX. Intervenir en circunstancias que alteren la paz pública, de acuerdo con lo que establezcan las leyes, así como acciones específicas como las requeridas para proporcionar auxilio en caso de desastres y en concentraciones y actividades urbanas de carácter masivo que requieren de atención y cuidado.

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 1/22

X. Intervenir con los cuerpos policíacos de los municipios circunvecinos y con el Estado, con fines de cooperación, recíproca y ayuda mutua; intercambiar con los mismos datos estadísticos, fichas e informes que tiendan a prevenir y combatir la delincuencia.

XI. Colaborar con distintas dependencias municipales, para vigilar y garantizar el cumplimiento por la ciudadanía a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos municipales.

XII. Coadyuvar con el Ministerio Público del fuero común en la detección y recuperación de vehículos robados, cuando conozca de los mismos, mediante su retención provisional, así como a los Síndicos en su función de auxiliares del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

XIII. Contribuir a la readaptación social de personas con problemas de farmacodependencia, alcoholismo y desintegración familiar, canalizando a las instituciones correspondientes los casos detectados por medio de la Barandilla Municipal.

XIV. Vigilar la actuación de empresas privadas de seguridad en la demarcación territorial del Municipio de San Luis Potosí, para contribuir a garantizar que presten sus servicios dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias que normen su actuación y en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad competente los ilícitos que cometan.

XV. Regular el tránsito de vehículos y personas en la vía pública de la zona urbana del Municipio de San Luis Potosí, vigilando el apego a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado y al Reglamento de Tránsito Municipal, así como, instalando, operando y manteniendo los dispositivos para control del tránsito.

XVI. Generar y ejecutar programas operativos para el mejoramiento de la circulación vial, coordinando labores encaminadas a regular el tránsito de vehículos, por medio de dispositivos viales y señalización urbana, con el propósito de brindar protección a peatones y conductores de vehículos.

XVII. Promover una cultura vial entre la población del Municipio de San Luis Potosí.

XVIII. Expedir permisos provisionales para circular vehículos sin placas oficiales, en común acuerdo con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

XIX. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes; así como aquéllas encomendadas expresamente por la Presidencia Municipal.

XX. Ejercer originariamente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, delegará cualquiera de sus funciones, excepto aquéllas que por disposición de ley, reglamento interno o acuerdo, deban ser ejercidos precisamente por el titular.

XXI.- Las demás que establezca el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y demás normatividad aplicable.

Las funciones de las Direcciones que integran la Dirección General estarán contenidas en el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, así como en el manual de organización correspondiente.

Otras funciones:

Proponer por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, las reformas al o los reglamentos municipales que regulan las funciones públicas de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones jurídicas: Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; Ley de Mejora

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 2/22

Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el Reglamento de la Gaceta del Municipio de San Luis Potosí.

Formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia. Es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza de conformidad con las disposiciones jurídicas citadas en el párrafo que antecede al presente texto.

Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 4. La Corporación tiene como objeto mantener el orden público y la paz social, regular el tránsito de vehículos, peatones y semovientes, y coadyuvar a la Seguridad Pública en todo el territorio del Municipio de San Luis Potosí, garantizando que los actos de la población se realicen dentro de los límites del respeto a la vida privada, la paz y la moral pública, y ejercerá las atribuciones que sobre la materia le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, velando siempre por el respeto a los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el ejercicio de las funciones de seguridad pública, prevención social de la violencia y la delincuencia, seguridad vial y movilidad urbana.

ARTÍCULO 5.- La Corporación prevendrá la comisión de faltas administrativas y delitos, vigilará el tránsito de vehículos, personas y semovientes, y protegerá los derechos de la población dentro de todo el territorio del Municipio de San Luis Potosí

ARTÍCULO 6.- La Corporación depende directamente de la Presidencia Municipal, tendrá categoría administrativa de Dirección General, la cual le es otorgada por el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y está organizada en esquema de jerarquización terciaria, con base en el nuevo modelo policial establecido en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal ostenta el mando supremo directo y permanente de la Corporación, el cual ejerce por sí o a través del Comisario, con el cual acordará todos los asuntos del despacho relacionados con la Seguridad Pública y del funcionamiento de la Corporación, salvo cuando en atención a las circunstancias específicas que dispone el Art. 80, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el mando sea ejercido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 8.- La Corporación brindará el servicio de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia, enfatizando de manera prioritaria para la atención a la población los esquema de Proximidad Social, la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, la Seguridad Vial y la Movilidad urbana; atendiendo con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respecto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 9.- La Corporación, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá las bases de datos sobre la Seguridad Pública, que serán instrumentos acordes al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y estará integrada al Consejo Estatal en la materia.

Artículo 10. La Corporación planeará, organizará y ejecutará los programas relativos a la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia, la seguridad vial y movilidad urbana; en el territorio del Municipio de San Luis Potosí, promoverá la participación ciudadana a través de programas acorde a las necesidades de la población y en el ámbito de su competencia, y se coordinará cuando así sea pertinente con la Federación, el Estado y otros Municipios, en los términos que señale el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos legales aplicables.

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 3/22

ARTÍCULO 11.- La Corporación contará con cinco Direcciones de Área, que serán la Dirección de Fuerzas Municipales, la Dirección de Policía Vial, la Dirección de Estado Mayor y la Dirección de Informática y Tecnología, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana y la Dirección de Estado Mayor, a través de las cuales y de acorde a su competencia se encargará de la planeación, operación y regulación de los servicios de seguridad pública, prevención social de la violencia y la delincuencia, seguridad vial, movilidad urbana, sistema de video vigilancia, y régimen administrativo interno de su estructura, en el Municipio de San Luis Potosí.

Artículo 12.- La Corporación estará dotada de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y podrá solicitar la creación, modificación y ampliación de las plazas siempre y cuando se justifique la necesidad para el buen desempeño del servicio, las cuales, para ser ejercidas, deberán llevar el acuerdo y aprobación del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Corporación contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Comisario, Titular de la Corporación;
- II. Dirección de Fuerzas Municipales; la cual ejercerá las funciones de Policía Preventiva establecidas en el Art. 115, Fracc. III, inciso h y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Dirección de Policía Vial; la cual ejercerá las funciones de Tránsito establecidas en el Art. 115, Fracc. III, inciso h y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Dirección de Prevención Social de la Delincuencia y Violencia de Género, con Participación Ciudadana;
- V. Dirección de Informática y Tecnología;
- VI. Dirección de Estado Mayor;
- VII. Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia;
- VIII. Subdirección de Planeación y Operación de Fuerzas Municipales;
- IX. Subdirección de Planeación y Operación de Policía Vial ;
- X. Subdirección de Informática y Tecnología;
- XI. Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos;
- XII. Subdirección Jurídica;
- XIII. Subdirección de la Academia Municipal de Seguridad Pública;
- XIV. Subdirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- XV. Coordinación de Operaciones de Fuerzas Municipales;
- XVI. Coordinador de Operaciones de Policía Vial;
- XVII. Coordinación Operativa (Subordinada a la Dirección de Prevención Social de la Delincuencia y Violencia de Género, con Participación Ciudadana);
- XVIII. Coordinación de Jefatura de Sección;
- XIX. Coordinación de la Unidad de Género y Grupos Vulnerables;
- XX. Coordinación Especializada de la Policía Municipal para la Atención a la Violencia Familiar y de Género;

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 4/22

- XXI. Supervisión General de Servicios de Fuerzas Municipales;
- XXII. Supervisión General de Servicios de Policía Vial;
- XXIII. Cuadrantes Delegaciones;
- XXIV. Jefatura de Comandancia Regional de Fuerzas Municipales;
- XXV. Jefatura de Comandancia Regional de Policía Vial;
- XXVI. Jefatura de la Oficina de Gestión Técnica de Hechos de Tránsito Terrestre;
- XXVII. Jefatura de Grupo Táctico de Operaciones Especiales de la Policía Vial;
- XXVIII. Jefatura de Grupo Especial de Motociclistas;
- XXIX. Jefatura de Oficina de Tráfico Pesado;
- XXX. Jefatura de Agrupamientos Especiales de Fuerzas Municipales;
- XXXI. Jefatura de Agrupamientos Especiales de Policía Vial;
- XXXII. Jefatura de Área de Servicios de Protección Municipal;
- XXXIII. Grupo Táctico de Operaciones Especiales de Fuerzas Municipales;
- XXXIV. Jefatura de Sección de Primera del Estado Mayor Recursos Humanos y Salud Integral;
- XXXV. Jefatura de la Sección Segunda del Estado Mayor de Seguimiento y Aplicación de Recursos Financieros;
- XXXVI. Jefatura de la Sección Tercera del Estado Mayor de Recursos Materiales y Logística;
- XXXVII. Jefatura de la Sección Cuarta del Estado Mayor Mantenimiento y Señalética Vial;
- XXXVIII. Jefatura de la Sección Quinta del Estado Mayor de Desarrollo policial y Gestión de Recursos Federales;
- XXXIX. Jefatura de la Sección Sexta del Estado Mayor de Proyectos Especiales y Gestión de Calidad;
- XL. Jefatura de la Sección de Proyectos;
- XLI. Jefatura de la Sección de Análisis;
- XLII. Jefatura de la Oficina de Control y Confianza;
- XLIII. Jefatura de la Oficina Atención Ciudadana;
- XLIV. Jefatura de la Oficina de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Academia;
- XLV. Jefatura de la Oficina de Control Académico y Escolar de la Academia;
- XLVI. Responsable de Turno de Fuerzas Municipales;
- XLVII. Responsable de Turno de Policía Vial;
- XLVIII. Responsable de la Oficina de Gestión Técnica de Hechos de Tránsito Terrestre;
- XLIX. Responsable de Turno de la Unidad Especializada de la Policía Municipal para la Atención de Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- L. Responsable de Turno de Servicios de Protección Municipal;
- LI. Responsable de Oficina de Tráfico Pesado;

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 5/22

- LII. Unidad de Telecomunicaciones;
- LIII. Unidad de Sistemas y Soporte Técnico;
- LIV. Unidad de Radio Comunicaciones;
- LV. Unidad de Desarrollo de Tecnologías;
- LVI. Unidad de Estadísticas y Análisis de información;
- LVII. Unidad de Despacho y Monitoreo;
- LVIII. Unidad de Gestión Administrativa;
- LIX. Unidad de Prevención del Delito;
- LX. Unidad de Movilidad Humana y Educación Vial;
- LXI. Unidad de Atención Integral;
- LXII. Secretaria Particular;
- LXIII. Secretaria Técnica;
- LXIV. Coordinación de Justicia Cívica; directamente de la Presidencia Municipal.

Artículo 23. El Comisario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir y tener a su cargo y bajo su responsabilidad a la Corporación, ostentando el grado jerárquico máximo dentro de la misma, y dictando todas las medidas que sean necesarias para su correcto funcionamiento; respondiendo de ello ante el Presidente Municipal;
- II. Velar por el correcto desarrollo interno de la Corporación, la disciplina y honorabilidad de sus integrantes, así como el control de las actividades operativas, administrativas, técnicas, académicas, logísticas y de gestión, procurando que la labor se realice elevando el espíritu de cuerpo y de servicio de la Corporación;
- III. Acordar con el Presidente Municipal todos los asuntos Relacionados con la Corporación que por su naturaleza así lo requieran;
- IV. Diseñar y proponer al Presidente Municipal políticas, programas, proyectos y acciones a ejecutar en los campos de Seguridad Publica, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana, Seguridad Vial, Movilidad Urbana, video vigilancia y Sistemas Tecnológicos de Seguridad;
- V. Planear, organizar, desarrollar y supervisar todas las acciones que competen a la Corporación;
- VI. Difundir a la ciudadanía políticas, programas, proyectos y acciones a ejecutar en los campos de Seguridad Publica, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana, Seguridad Vial y Movilidad Urbana;
- VII. Realizar las acciones necesarias para garantizar a la ciudadanía se preste el auxilio expedito, cuando esta así lo requiera;
- VIII. Realizar los programas necesarios para la actualización permanente de la capacitación de todo el personal de la Corporación, que les permitan desarrollar de manera óptima las funciones operativas y administrativas necesarias para la Seguridad Pública;
- IX. Normar, controlar, y aprobar los planes y programas académicos y disciplinarios de las funciones de la Academia; así como supervisar su adecuada implementación;

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 6/22

X. Normar, controlar, supervisar y verificar el funcionamiento óptimo del C-3 Municipal, así como las bases de datos concernientes a la Corporación en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, delegando la operación de las mismas al Director de Informática y Tecnología;

XI. Proponer al Presidente Municipal la promoción, remoción, condecoración y premiación del personal a sus órdenes, acatando las disposiciones establecidas en las leyes y el presente reglamento;

XII. Gestionar permanentemente ante el Presidente Municipal y ante las instancias públicas y/o privadas que sean necesarias, el mejoramiento constante de las percepciones, prestaciones y régimen de seguridad social de todo el personal de la Corporación, velando en todo momento por la elevación del nivel de calidad de vida de éste y de sus familias;

XIII. Velar permanentemente por el trato digno a todo el personal de la Corporación, y en el caso de la aplicación de sanciones disciplinarias y/o correctivos disciplinarios, vigilar que en todo momento se respeten sus Derechos Humanos consagradas por los ordenamientos jurídicos establecidos;

XIV. Imponer a todo el personal operativo las medidas disciplinarias internas correctivas, y proponer ante la Comisión de Honor y Justicia, las que procedan para los policías que se hagan acreedores a sanciones cuya aplicación sea facultad exclusiva de dicha comisión;

XV. Hacer del conocimiento de la Sindicatura, la Contraloría Interna del Municipal y la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de S.L.P., de las presuntas faltas cometidas por el personal administrativo de la Corporación, para su inicio de procedimiento administrativo o laboral que corresponda;

XVI. Ordenar al Director de Estado Mayor la realización de las revistas administrativas que se requieran, al personal, vehículos, equipo, documentación e instalaciones de la Corporación, para lo cual, deberá preferentemente solicitar la presencia de personal debidamente acreditado de Subdirección de Inspección General de esta Corporación y la Contraloría Interna del Municipal;

XVII. Informar al Presidente Municipal y al Secretario General diariamente las novedades ocurridas, así como informarles de manera inmediata las situaciones relevantes en materia de Seguridad Pública que suceden en el Municipio;

XVIII. Ordenar y supervisar la aplicación periódica conforme a la normatividad, las evaluaciones y exámenes necesarios para la permanencia de todo el personal operativo y administrativo de la Corporación y reportar los resultados únicamente al Presidente Municipal;

XIX. Proponer al Presidente Municipal perfiles de puesto para Directores, Subdirectores y del personal necesario para el óptimo funcionamiento de la Corporación;

XX. Solicitar cuando sea necesario a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, la elaboración por escrito del nombramiento correspondiente para Directores y Subdirectores de la Corporación;

XXI. Determinar en coordinación con los Directores de área correspondiente la adscripción de todo el personal de la Corporación; y través del Director de Estado Mayor la expedición del documento;

XXII. Integrarse a los Consejos Ciudadanos, Municipales, Estatales y Federales, que disponga la normatividad en lo relativo a la Seguridad Pública para el manteamiento mínimo de la paz social, así como las determinadas para el auxilio y beneficio de la población;

XXIII. Asistir y/o representar al Presidente Municipal cuando este lo requiera en la reuniones en materia de Seguridad Pública;

XXIV. Previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinarse de manera interinstitucional con ciudadanos y autoridades federales, estatales y municipales para llevar a cabo operativos o programas conjuntos que

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 7/22

fortalezcan la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia, la seguridad vial y la movilidad urbana;

XXV. Presentarse ante la Comisión de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte del Cabildo Municipal cuando sea requerido formalmente para ello;

XXVI. Previo acuerdo con el Presidente Municipal, crear las instancias, departamentos y áreas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las funciones de la Corporación;

XXVII. Certificar copias de las constancias documentales que obren en los Archivos de la Direcciones y Áreas de la Corporación, con motivo de la sustanciación de procedimientos;

XXVIII. Comunicar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, inmediatamente de las altas, bajas, ascensos, estímulos y sanciones de los elementos de la corporación; a través del Director de Informática y Tecnología;

XXVIII. En general, las consignadas en las Leyes y Reglamentos de la materia, así como las propias de su cargo y las que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

Se entienden por atribuciones de supervisión el control, verificación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenamientos aplicables.

		CLAVE MOR-GENERAL	SECCIÓN 3.2 Descripciones de Órganos	VIGENCIA NOV. 2019	VER. 01
	AUTORIZÓ Presidente Municipal	APARTADO 3.2.10 Dirección General de Seguridad Pública Municipal		FOJAS 22	PÁG. 8/22